SECRETARIA. Cali, julio 26 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para proveer sobre el recurso de queja formulado ante el juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Auto Inter No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudora:	SILVIA MIREYA PANTOJA PORTILLA
Apoderado:	Dr. RODRIGO POLANCO MUÑOZ
Conciliador:	CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA
Radicación:	760014003-001/**2019**-00**880**-01

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Artículo 353 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL RECURSO DE QUEJA, concedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante seguido por SILVIA MIREYA PANTOJA PORTILLA.

2.- Conforme el artículo 353 inciso 3 del Código General del Proceso, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:

mapt

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2003090197ed71badbbeb19d8fa9540c8fa3d9056eea8b064e0df63e21c9fb4**

Documento generado en 08/08/2022 10:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica